



# EXPERIENCIAS LATINOAMERICANAS: LAS MUJERES INDÍGENAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE SUS DERECHOS. MÉXICO

*Martha Rosa Cilia Olmos<sup>1</sup>*

**L**a experiencia en los últimos años del Centro de Derechos Humanos Yax'kin, en lo que corresponde a los derechos de la mujer indígena, se ha desarrollado en comunidades del Municipio de Amealco, Estado de Querétaro, México; ahí se colaboró con mujeres de la etnia ñahñö.

En lo que se refiere a los derechos de la mujer indígena, tanto en Querétaro, como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encontramos que no están contemplados, ni siquiera los derechos de los pueblos indígenas en general. Se hizo una modificación en el artículo N° 4, que pasó al artículo segundo, donde no se reconoce a los pueblos indígenas como sujetos de derecho, sino como objetos de derecho; es decir, la Constitución da la tutela al Estado para que sea este quien se encargue de vigilar por el desarrollo de los pueblos indígenas.

Los pueblos indígenas en el país han sido discriminados, explotados y excluidos desde la llegada de los españoles hace más de quinientos años. En la historia reciente del país, por más de setenta años, su condición de pobreza empeoró, debido a que fueron utilizados como botín político por un partido que ha estado en el poder por mucho tiempo.

Ahora bien, las mujeres indígenas, por su situación de vulnerabilidad, han vivido y siguen viviendo, situaciones de mayor discriminación, explotación y abuso, no sólo por su condición de indígenas, sino por vivir en una sociedad machista.

<sup>1</sup> Licenciada en trabajo social, labora para el CENTRO DE DERECHOS HUMANOS YAX'KIN A.C. Ha desarrollado en Educación Rural en el ámbito de educación no formal, talleres de desarrollo comunitario con población indígena, talleres sobre derechos de la mujer indígena, formación de promotoras indígenas comunitarias. Dirección electrónica: marthacilia@hotmail.com, ciliamartha@yahoo.com.mx



Actualmente, las mujeres indígenas en el país han logrado sobresalir dentro de sus organizaciones y trabajar en torno a la demanda de sus derechos en sus comunidades, municipios, estados y, en contadas ocasiones, en el ámbito nacional.

Sin embargo, aun cuando mujeres indígenas en Querétaro han obtenido puestos de liderazgo, no consiguen ser reconocidas por instituciones gubernamentales que están empecinadas en mirarlas como incapaces para tomar decisiones en torno a la dignidad y/o en beneficio de sus comunidades, donde realizan actividades diversas.

### **Contribución de la organización para mejorar esta situación**

La forma en que estamos contribuyendo a mejorar la situación de las mujeres indígenas en la búsqueda de sus derechos es mediante talleres de reflexión y análisis, donde se consideran aquellas prácticas y costumbres indígenas que las mujeres opinan que vulneran su dignidad. Asimismo, se revisan las que contribuyen a su desarrollo como parte de los pueblos indígenas de México.

La situación de las mujeres indígenas sólo mejorará mediante la fuerza que ellas mismas vayan generando y puedan decidir hasta dónde delimitar sus derechos como mujeres, sus derechos como parte de pueblos indígenas y sus derechos como individuos.

### **Avances**

En estos dos años que llevamos trabajando por los derechos de la mujer indígena, procedentes de diversas etnias, hemos consensuado los siguientes puntos:

- Derecho al respeto de la identidad cultural del pueblo al que pertenecemos; tenemos derecho a realizar y reproducir nuestras costumbres, a enseñar a los hijos e hijas nuestro idioma; a usar nuestros vestidos tradicionales en cualquier lugar; a tocar y a escuchar nuestra música; a expresar nuestras ideas religiosas y políticas, así como a contar las historias y leyendas de nuestros pueblos.
- Derecho a identificarnos como integrantes de un pueblo indígena específico.



- Derecho a participar en cargos de dirección y decisión a todo nivel dentro y fuera de nuestra comunidad, porque tenemos las mismas capacidades y derechos que los hombres indígenas, así como mujeres y hombres no indígenas; sin embargo, nuestra forma de percibir el mundo es diferente.
- Derecho a no realizar prácticas culturales ajenas a nuestras costumbres y forma de ser.
- Derecho a modificar costumbres y tradiciones que dañen o afecten nuestra dignidad.

